



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643
ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ORDENANZA N° 720/11

VISTO:

La necesidad administrativa, funcional y de eficacia, de introducir modificaciones parciales a la Ordenanza N° 188/94;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley provincial N° 10.734 ha otorgado la posibilidad legal que cada Municipalidad, a través de sus Órganos de Gobierno, establezca sus propios sistemas de contratación, destinados a favorecer la concurrencia de oferentes, el tratamiento igualitario de los mismos, la transparencia del procedimiento y la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, dentro de un marco fundamental de eficiencia administrativa.

Que bajo estas premisas, al dárseles autonomía a las Municipalidades, dentro del marco de la ley citada, el Honorable Concejo Municipal puede sancionar y/o modificar su propia Ordenanza relacionada con el Régimen de Contratación, independientemente de todo otro órgano o poder.

Que es necesario, ahora, realizar una adecuada relación entre valores e importes fijados como topes, con los parámetros reales de nuestra economía y al mismo tiempo, cotejar todo con la eficiencia, economía, urgencia y cumplimiento de los servicios y funciones públicas.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Deróguese la Ordenanza N° 653/10 en todos sus términos y toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando el importe de las contrataciones no supere la suma de pesos setenta mil (\$70.000), el trámite a emplearse será el de la Contratación Directa".

ARTICULO 3°: Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando el importe supere el monto de la Contratación Directa y hasta un máximo de pesos cien mil (\$100.000), el trámite se hará mediante Concurso de Precios".



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@roldan.gov.ar

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el artículo 8° de la Ordenanza 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando el importe supere el monto de Concurso de Precios y hasta un máximo de pesos ciento treinta mil (\$130.000), el trámite se hará mediante Licitación Privada”.

ARTICULO 5°: Modifíquese el artículo 11° de la Ordenanza 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando el importe exceda la suma de pesos ciento treinta mil (\$130.000), el trámite se hará mediante Licitación Pública”.

ARTICULO 6°: En los casos en que el importe de la Contratación Directa supere la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), el trámite deberá ser informado al Honorable Concejo Municipal, dentro de los diez (10) días del mes siguiente de efectuarse la misma. Si el Departamento Ejecutivo no informara, no podrá efectuar posteriormente, hasta que se produzca la información, contrataciones directas que superen la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000).-

ARTICULO 7°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 7 de Diciembre de 2.011.-